

Clar

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-112329- -00007-0000

Fecha: 2012-11-08 15:29:29 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 5

1

P-2321

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Expediente No. **09.112.329**
Solicitud de patente a nombre de **UNIQUEMA AMERICA LLC**

Yo, DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **UNIQUEMA AMERICA LLC**, domiciliada en Delaware, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 15124 notificado por fijación en lista el 28 de agosto de 2012, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 1 a 3 reivindicaciones y reemplaza en su totalidad el capítulo reivindicatorio presentado anteriormente.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones a la claridad, planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Claridad de la Solicitud

Con el fin de subsanar la objeción presentada por el examinador al título de la solicitud, el solicitante propone el siguiente título: "COMPOSICIONES AGROQUIMICAS HOMOGENEAS CONCENTRADAS QUE INCLUYEN ACEITES Y AGROQUIMICOS QUE SON ELECTROLITOS"

El solicitante adjunta un nuevo capítulo reivindicatorio con el cual subsana las objeciones presentadas por el examinador.

Por otro lado, el solicitante quisiera anotar que la Decisión 486 no exige que la materia de las reivindicaciones deba comprender únicamente la materia que se encuentra en los ejemplos. Así mismo, la decisión 486 no obliga al solicitante a

P-2321

demostrar la actividad o efectividad de su invención. La suficiencia de una solicitud está dada por el hecho que todas y cada una de las características que se reclaman aparezcan en la descripción, no porque la descripción proporcione ejemplos funcionales para todas y cada una de las modalidades. De hecho, el artículo 28 de la Decisión 486 establece claramente que la descripción comprenderá “e) *una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de ser éstos pertinentes*” (resaltado fuera del texto), por lo que la Decisión 486 está claramente estableciendo que los ejemplos son de carácter opcional.

Por otro lado, el Artículo 51 de la Decisión 486 establece que “*El alcance de la protección conferida por la patente estará determinado por el tenor de las reivindicaciones. La descripción y los dibujos, o en su caso, el material biológico depositado, servirán para interpretarlas*”, lo cual claramente significa que el examinador esta contraviniendo la norma al exigir que las reivindicaciones se ajusten estrictamente a la materia presentada en los ejemplos. Si el examinador considera que algo de la materia reclamada puede no cumplir con la función o actividad que se le asigna, el artículo 32 lo faculta para requerir al solicitante cualquier información adicional que pudiere considerar necesaria para aclarar las dudas que tenga sobre algún elemento de la solicitud.

Por último, para el solicitante no es claro exactamente que parte de “alquileterfosfato” se refiere a la función del compuesto y no a su nombre común. Por otro lado, para el experto con habilidad en el campo de la formulación de pesticidas, términos como “aminoalcoxilato” son perfectamente claros, ya que son compuestos empleados comúnmente en el campo.

3. Falta de Novedad

El solicitante considera que el capítulo reivindicatorio adjunto es novedoso por sobre las enseñanzas de cualquiera de las anterioridades D1, D2 o D3.

4. Falta de Nivel Inventivo

El examinador objeta la altura inventiva de la reivindicación 1 a la luz de las anterioridades D1 y D3, argumentando que “*la persona medianamente versada en la materia conociendo el problema técnico objetivo y las enseñanzas de las anterioridades D1 y D3 habría derivado de manera obvia y sin mucho esfuerzo de su parte la formulación mencionada en la reivindicación 1 de la presente solicitud, toda vez que éste ingrediente es opcional y en D3 se menciona un derivado de poliol*”.

Al respecto, el solicitante quisiera anotar que si bien la anterioridad D1 menciona agroquímicos en el párrafo [0017], los mismos son ligeramente o completamente

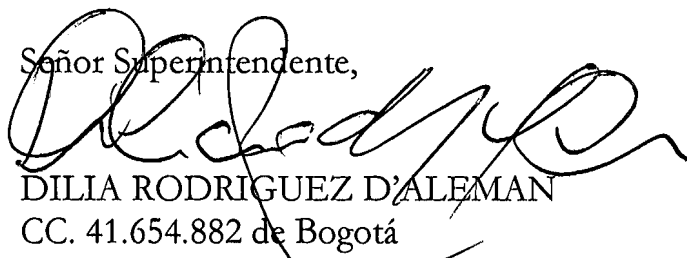
insolubles en agua. Así mismo, el documento se relaciona con un método para mejorar la deposición de agroquímicos empleando microemulsiones de aceite en agua. En el párrafo [0024] de D1 se enseña que los surfactantes son aceites de hidrocarburos derivados del petróleo y las formulaciones son microemulsiones que deben disolverse en grandes cantidades de agua antes de su aplicación.

Debe observarse que **ninguno** de los ejemplos de D1 incluyen agroquímicos, por lo tanto las enseñanzas de dicha anterioridad no ofrecen ninguna motivación que lleve a la persona medianamente versada en la materia para encontrar una solución al problema de la estabilidad de compuestos agroquímicos que tienen propiedades de electrolitos.

En cuanto a D3, dicha anterioridad también se relaciona con compuestos agroquímicos que son insolubles en agua, por lo que en dicha anterioridad no hay ningún compuesto agroquímico que sea soluble en agua y que, por lo tanto, tenga las propiedades de un electrolito. En vista de lo anterior, ninguna persona medianamente versada en la materia podría combinar las enseñanzas de dos solicitudes relacionadas con la preparación de formulaciones que comprenden compuestos agroquímicos muy poco solubles o insolubles en agua, para obtener una formulación concentrada estable que comprende compuestos agroquímicos solubles en agua que, por lo tanto, se comportan de una forma muy diferente a los compuestos agroquímicos empelados en cualquiera de las anterioridades D1 o D3.

En resumen, me permito decir que gracias a las modificaciones expuestas en el punto 1 de este memorial y los argumentos anteriormente mencionados, la presente solicitud cumple cabalmente con el requisito de claridad y altura inventiva respecto a la formulación expuesta en el capítulo reivindicatorio adjunto. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

Señor Superintendente,



DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
CC. 41.654.882 de Bogotá
TP 20824
Cód. 008

**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES**

1. Identificación del Trámite

☐ Error material

☒ Modificación a una Solicitud en trámite

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural ☐

Persona Jurídica ☒

UNIQEMA AMERICA LLC.

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa

Micro ☐

Pequeña ☐

Mediana ☐

Otra ☐

Documento de identificación:

☐ C.C.

☐ C.E.

☐ NIT

☐ Otro

Número

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	1209 Orange Street, Wilmington, New Castle, Delaware 19801	NEW CASTLE
Dirección electrónica		No. Fax
		Número telefónico

☐

Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

RODRÍGUEZ D'ALEMAN DILIA MARÍA

Apellidos y Nombre

C.C. 41.654.882

Documento de identificación

20824 CSJ

Tarjeta profesional

Dirección y domicilio		Ciudad
Carrera 11 No. 86-53, Piso 6, Bogotá D.C., Colombia		Bogotá D.C.
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
info@clarkemodet.com.co	6350824	6181088

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No. 09-112.329

Aparece _____

Debe ser _____

Modificación:



Modificación al capítulo reivindicatorio.

Se presenta nuevo capítulo reivindicatorio que ahora consta de 3 reivindicaciones.



Modificación al capítulo descriptivo.



Modificación al capítulo descriptivo.



Modificación al resumen.



Modificación a los dibujos.

5. Anexos



Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación



Poder, si fuere el caso.



Documento que contiene las modificaciones o correcciones.



Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma

DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

Nombre y apellidos



Firma

C.C. 41.654.882

Tarjeta Profesional 20824 CSJ

P-2321

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Una formulación de concentrado agroquímico que incluye al menos un material nutriente para plantas y o al menos un herbicida, y que se disuelve en el agua para formar un electrolito acuoso concentrado; que es un líquido homogéneo estable capaz de formar una dilución estable con agua, caracterizada comprende:

- a) De 1 a 50% en peso de al menos un aceite biológicamente eficaz seleccionado del grupo que consiste de aceite de petróleo, aceite de silicona, aceite vegetal hidrogenado o no hidrogenado, o aceite de éster, y mezclas de los mismos;
- b) De 20 a 60% en peso de agua;
- c) De 1 a 25% en peso de una composición surfactante estabilizante que incluye un surfactante tolerante a los electrolitos seleccionado del grupo que consiste de un éster de sorbitán, un éster parcial de glicerol, un éster parcial de poliglicerol, un monoéster de propilenglicol y ácido graso, un surfactante de alquilamina alcoxilada, un surfactante de alcanolamida, un alquilbencenosulfonato, un alquil o alquileterfostato en la forma ácido o parcialmente neutralizado, una acilsarcosina o un ácido graso, o mezclas de los mismos; y un surfactante soluble en agua, tolerante a los electrolitos seleccionado del grupo que comprende un éster de sacárido y ácido graso, un hidrocarbipolisacárido, un aminaalcoxilato graso, un alquileterfostato, un alquileterfostato neutralizado, un acilsarcosinato, un alquildifeniletersulfonato, un dicarboxilalquilsulfosuccinamato o un alquilinoporpiionato o un anfopropionato anfótero, y o mezclas de los mismos

2. Una formulación de concentrado agroquímico según la reivindicación 1, caracterizada porque comprende de 1 a 40% en peso de un poliol seleccionado del grupo que consiste de etilenglicol, propilenglicol, glicerol, poliglicerol, sorbitol, pentaeritrol, trimetilol etano, trimetilol propano, monosacárido, polisacárido o un oligosacárido.

3. Una formulación de concentrado agroquímico según la reivindicación 1, caracterizada porque el agroquímico que actúa como electrolito es un fertilizante inorgánico, o un pesticida iónico soluble en agua (pesticida electrolito).